

ACTA DE SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO VALENCIA LED 18.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	CONSORCIO VALENCIA LED 18 Representado por CARLOS ERNESTO PERDOMO RUBIANO , identificado con CC No. 19.256.659. Conformado por: a) DPC INGENIEROS S.A.S. , con NIT.830.101.071-8, representada legalmente por CARLOS ERNESTO PERDOMO RUBIANO , identificado con CC No. 19.256.659, con un porcentaje de participación del 35%. b) EJECUCIÓN Y GERENCIA DE PROYECTOS S.A.S. , con NIT. 900.599.732-9, representada legalmente por CAMILO ALBERTO HERRERA BERNAL , identificado con CC No. 79.834.841, con un porcentaje de participación del 15%. c) LIDIA SHIRLEY PARRA GARCÍA , identificada con CC No. 60.377.366 con un porcentaje de participación del 50%.
NIT / CC	901.575.654-2
OBJETO	LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE CENTRO DE RECREACIÓN PARA LA ÓPTIMA REALIZACIÓN DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA, CÓRDOBA.



ACTA DE SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO VALENCIA LED 18.

PLAZO	OCHO (08) MESES y QUINCE (15) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: 15 días calendario. ETAPA 2: 08 meses.
VALOR	TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 361.276.747,00) M/CTE, incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. ETAPA 1: \$25.977.877,00. ETAPA 2: 335.298.870,00.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	28 DE MARZO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	27 DE ABRIL DE 2022
SUSPENSION No. 1 DEL 10/05/2022	30 DÍAS CALENDARIO: 11/05/2022 al 09/06/2022
PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1 DEL 07/06/2022	07 DÍAS CALENDARIO: 10/06/2022 al 16/06/2022
PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1 DEL 17/06/2022	20 DÍAS CALENDARIO: 17/06/2022 al 06/07/2022
FECHA REINICIO SUSPENSION No. 1	07 DE JULIO DE 2022
ACTA DE TERMINACION – ETAPA 1	07 DE JULIO DE 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO – ETAPA 1	14 DE JULIO DE 2022
ACTA DE INICIO – ETAPA 2	02 DE AGOSTO DE 2022
OTROSI No. 1 DEL 14/02/2023	1. Prórroga: 20 días calendario. 2. Adición de Recursos: \$18.313.968,00.
FECHA ACTUAL TERMINACION CONTRATO	22 DE ABRIL DE 2023
SOLICITUD E INSTRUCCION SUSPENSION No. 2	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, contados a partir del 24 de febrero de 2023 (inclusive)



ACTA DE SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO VALENCIA LED 18.

CONSIDERACIONES

1. Que la interventoría, **CONSORCIO VALENCIA LED 18**, mediante Comunicación No. **EP-1364-023-2023** de fecha 23 de febrero de 2023, conceptúa y recomienda a la Supervisión suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022)**, en los siguientes términos:

"(...) Por medio del presente se solicita la SUSPENSION del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022), teniendo en cuenta que el Municipio de Valencia suspendió el contrato de obra suscrito con Consorcio Deportivo 009 con el objetivo de viabilizar recursos para poder culminar las obras restantes originadas por mayores cantidades de obra y una solicitud de mejora del proyecto con respecto de las zonas duras las cuales serán ampliadas.

Con base a lo anterior, se solicita que se gestione la suspensión del contrato de interventoría en la etapa de obra, en el mismo plazo que el contrato de obra por un tiempo total de veinte (20) días o hasta que se subsane las condiciones que dieron origen a la suspensión (...)"

2. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA** designado por Findeter, emitió concepto de fecha 23 de febrero de 2023, en el cual solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario aprobar la Suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022)**, en los siguientes términos:

"(...)"

1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

Se solicita la suspensión No 2 del contrato No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022) que tiene por objeto contractual "LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE CENTRO DE RECREACIÓN PARA LA ÓPTIMA REALIZACIÓN DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA, CÓRDOBA" por el término de veinte (20) días calendario.

"(...)"

4. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

Desde la supervisión se considera viable suspender el contrato de interventoría No 3-1-102452-COI-1364-12 PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022, ya que éste es un contrato accesorio al contrato de obra LP-MV-009-2021, el cual ha sido suspendido el pasado 22 de febrero del 2023. Por consiguiente, es necesario suspender también la interventoría para evitar que su tiempo contractual sea consumido mientras el contrato de obra principal está suspendido. De esta manera, se busca evitar cualquier tipo de perjuicio para las partes involucradas y garantizar que se cumplan los términos del contrato de interventoría de manera eficiente y en línea con la suspensión del contrato principal.

Es importante aclarar que el contrato de interventoría mencionado será suspendido por un periodo de veinte (20) días calendario, tal como ha sido solicitado. Esta solicitud se ha presentado debido a que el municipio, en su acta de suspensión del contrato de obra principal, no ha sido claro con respecto al término de la suspensión del contrato de obra. Es importante tomar en cuenta que la suspensión de la interventoría se llevará a cabo en línea con las disposiciones establecidas en el contrato y se procurará garantizar que se cumplan las obligaciones contractuales

ACTA DE SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO VALENCIA LED 18.

de todas las partes involucradas durante este periodo de suspensión. En todo caso, se mantendrá una comunicación fluida con el contratista y se buscará resolver cualquier inquietud o duda que surja durante el proceso de suspensión.

De igual forma la presente solicitud de suspensión No. 2, tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN del contrato de interventoría (...).

3. Que el FIDUCIARIO, en sesión virtual del 24 de febrero de 2023, tal y como consta en el Acta No. 89, luego de analizar la recomendación dada por el COMITÉ TÉCNICO, APROBÓ suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022)**, por el término de **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, contados a partir del 24 de febrero de 2023 (inclusive)**, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: **“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...).”**

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, por el término de **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, contados a partir del 24 de febrero de 2023 (inclusive) al 15 de marzo de 2023.**

Fecha de Reinicio: 16 de marzo de 2023.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que si una vez transcurrido el término de **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO**, anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** se reanudará automáticamente el **16 de marzo de 2023**, por lo cual, **NO** se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO.- LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por EL INTERVENTOR.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

ACTA DE SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO VALENCIA LED 18.

CUARTO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término final de duración de la presente suspensión.

QUINTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

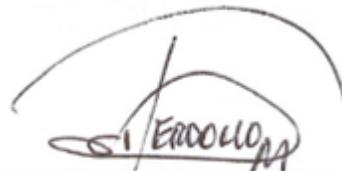
Para constancia, la presente **Suspensión No. 2**, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **24 de febrero de 2023**.

EL CONTRATANTE,



GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

EL INTERVENTOR,



CARLOS ERNESTO PERDOMO
Representante
CONSORCIO VALENCIA LED 18

Elaboró: LGARCIA – Abogada Secretarí General